

INSTRUCTIVO

OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

I.- PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Cuando una producción intelectual de lugar a un resultado que pueda estar comprendido como propiedad exclusiva o conjunta de la Universidad Nacional de San Luis, los responsables técnicos de dichos trabajos tendrán la obligación de notificar tales circunstancias a la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI), a través del formulario de contacto (<http://opi.unsl.edu.ar>)



II.- SUJETOS COMPRENDIDOS.

Las personas que estén en relación de dependencia o contratadas, en forma permanente o transitoria, con o por la UNSL.

Las personas que no estando en relación de dependencia o contratadas por la UNSL, realicen sus tareas de investigación y/o desarrollo en la UNSL.

Los graduados que realicen tareas de investigación y/o desarrollo como consecuencia de actividades de grado y posgrado en la UNSL.



III.- EVALUACIÓN. PROCEDENCIA

La OPI evaluará la conveniencia de proteger dichos resultados teniendo en cuenta, entre otros factores:

Los reportes de búsquedas del estado del arte previo, a los fines de evitar divulgaciones que afecten la novedad.

El estudio de costos, en el que se calculen las tasas oficiales de registro, como las tasas periódicas que deban pagarse para evitar la caducidad de las modalidades de propiedad intelectual.

La existencia o no de empresas interesadas en la tecnología.

Las modalidades de protección y las acciones a seguir.

El informe de dicha evaluación será elevado a la autoridad superior de la UNSL, quien decidirá sobre la conveniencia de protegerlos y sobre el tipo de protección, dentro de un plazo no mayor de 60 (SESENTA) días corridos.



IV.- APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Aprobada la evaluación de conveniencia de la producción intelectual, se determinará la autoría de la misma y se procederá a continuar con la gestión.



V.- GESTION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda gestión o trámite de cualquier tipo de registro que se desee obtener, mantener, renovar o transferir, deberá ser acordada con la Oficina de Propiedad Intelectual.

Está vedada la contratación de terceros para la realización de dichos trámites, a excepción de las contrataciones que la Oficina de Propiedad Intelectual considere necesarias para llevar a cabo sus cometidos.



VI.- CONTRATOS

Todo acuerdo que genere o pueda generar compromisos sobre resultados de una actividad de enseñanza, extensión y/o investigación presente o futura que involucre asuntos relacionados a la gestión de la propiedad intelectual deberá ser remitido, antes de su formalización a la OPI para que se expida sobre su procedencia, sin perjuicio de la intervención del servicio jurídico permanente de la UNSL.



VII.- INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVA. SANCIONES.

Cualquiera de los sujetos comprometidos en esta reglamentación que protegiera resultados, desconociendo los derechos establecidos en la misma, será objeto de las sanciones disciplinarias y administrativas pertinentes, sin perjuicios del ejercicio por parte de la UNSL de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Email: propiedadintelectual@unsl.edu.ar,
propiedadintelectualunsl@gmail.com.

Edificio Escuela de Economía, Negocios y
Transferencia Tecnológica.

Pescadores N° 314.

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a
13:00 hs.